



13. ACUERDO SOBRE LA ROPA DE TRABAJO DE LOS UJIERES

(Acuerdo de la Mesa de Negociación 23 de marzo de 2010, ratificado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 24 de mayo de 2010: BOJG/VII/C/100; Acuerdo de la Mesa de Negociación de 15 de febrero de 2011, ratificado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 22 de febrero de 2011: BOJG/VII/C/131)

Primero. En el procedimiento de contratación de los suministros de vestuario para los funcionarios del Cuerpo de Ujieres se dará participación a los órganos de representación de personal, tanto en la determinación de las condiciones técnicas del suministro como en la elección de las prendas y selección de las ofertas que se presenten. (Si la postura de la Administración es contraria a la de la representación sindical deberá motivar la elección).

Segundo. Si los trajes seleccionados tuvieran la indicación de limpieza profesional (en seco) dicha limpieza correrá a cargo de la Administración. La periodicidad de la limpieza será trimestral salvo causa justificada.

Tercero. Los ujieres interinos tendrán el mismo tratamiento que los ujieres de carrera. Inicialmente recibirán las prendas correspondientes al período en que se realice el nombramiento, así como aquellas de periodicidad anual/plurianual, sin prorrateo, y posteriormente las correspondientes a los diferentes períodos a que se extienda su desempeño de la plaza, valorándose por la Administración (oídos los sindicatos) si la duración estimada de su relación con la Junta General se prevé corta o larga para hacerles entrega de nuevas prendas.

Cuarto. Las prendas deterioradas durante el servicio serán repuestas sin tener en cuenta los plazos de caducidad señalados.

Quinto. Las prendas se entregarán con una antelación mínima de una semana al 1 de mayo, las correspondientes al verano, y al 1 de octubre, las de invierno.

Sexto. La Junta General entregará a los ujieres en activo las siguientes prendas de trabajo:

- a) Dos trajes al año, uno de verano y uno de invierno.
- b) Tres camisas al año a elegir de verano o invierno según la elección de cada funcionario.
- c) Una bata que se repondrá cuando se requiera por desgaste o rotura.
- d) Un chaquetón o prenda de abrigo cada dos años.

e) Dos pares de zapatos al año, unos en invierno y otros en verano. Éstos serán comprados por los funcionarios de acuerdo con las características fijadas, conforme a lo dispuesto en este acuerdo para el resto de prendas facilitadas por la Junta General, con un coste máximo de 125 euros por par, actualizado anualmente con el IPC real, salvo causa justificada que implique un mayor desembolso.